15 DIC 1987

CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

Acuerdo No. 150 de 21 DIC 1987 19

SE. REARM DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CALI SECRETARIO

" POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 1o. DEL ACUERDO No. 121 DE JUNIO 11 DE 1.987, EXTENDIEN DO LOS BENEFICIOS PARA PLANES DE PAVIMENTACION POR EL SISTEMA DE PARTICIPACION COMUNITARIA, PARA LOS - CORREGIMIENTOS Y VEREDAS ".

X X X

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO Nº. 150 DE 197

(21 DIC 1987)

" POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 1o. DEL ACUERDO No. 121 DE JUNIO 11 DE 1.987, EXTENDIENDO LOS BENEFICIOS PARA PLANES DE PAVIMENTACION POR EL SISTEMA DE PARTICIPACION COMUNITARIA, PARA LOS CORREGIMIENTOS Y VEREDAS ".

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Artículo 197 ordinal 1o. de la Constitución Nacional y la Ley 11 de 1.986,

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Adiciónase el numeral 1o. y 4o. del Artículo primero del Acuerdo No. 121 de junio 11 de 1.987, en la siguiente forma :

Artículo 1o. - Numeral 1 : Inscribirse ante la Junta de Acción Comunal del respectivo barrio, Corregimiento o Vereda.

Numeral 4: Una vez existan las condiciones económicas para efectuar la obra y previo estudio de costos por parte del Fondo de pavimentos, deberá levantarse un acta en la que conste cuales de los habitantes que se beneficiarán directamente de la obra no - han efectuado los aportes de sus cuotas partes. Esta acta deberá ser certificada por la Junta de Acción Comunal del barrio, Corregimiento o Vereda.
Los tesoreros de los comités Pro-pavimentación expedirán recibos de los pagos efectuados por los beneficiarios del plan de pavimentación.
Se entiende que existen las condiciones económicas de que habla este numeral cuando el Comité Pro-pavimentación está en capacidad de cancelar al Fondo de Pavimentos por lo menos el ochenta (80%) por ciento del valor de la capa asfáltica popular.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo se adiciona unicamente en los numerales citados en el artículo anterior, para dar los - mismos beneficios a los Corregimientos y Veredas. EN consecuencia el Acuerdo No. 121 de junio 11 de 1987, se conserva tal como fué aprobado.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

ACUERDO No. de 19

( )

" POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 1o. DEL ACUER DO No. 121 DE JUNIO 11 DE 1.987, EXTENDIENDO LOS BENEFICIOS - PARA PLANES DE PAVIMENTACION POR EL SISTEMA DE PARTICIPA - CION COMUNITARIA, PARA LOS CORREGIMIENTOS Y VEREDAS ".

2.-

Dado en Santiago de Cali a los 9 días del mes de diciembre de mil nove - cientos ochenta y siete (1.987).

EL PRESIDENTE,

MARINO PAZ OSPINA

PRESIDENCIA

LA SECRETARIA,

LUCRECIA TORRES QUIJANO

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA

CERTIFICO : Que el presente Acuerdo fué discutido y aprobado en los tres debates reglamentarios celebrados en días diferentes así : Primer debate el día 3 de septiembre - de 1.987; Segundo debate el día 17 de noviembre de- 1.987; Tercer debate el día 9 de diciembre de 1987.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA

LUCRECIA TORRES QUIJANO
Secretaria General.

sgg./

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca

Oficio No. DJA-1244

Sección JURIDICA

Municipio de Santiago de Cali

XII. 18. 87.

Doctor
JAIME MEJIA ARANGO
Secretario General Alcaldía
E. S. D.

Con copia del Oficio Nº 122 remitió usted el pasado 16 de Diciembre, el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 1º DEL ACUERDO Nº 121 DE JUNIO 11 DE 1987 , extendiendo los beneficios para planes de pavimentación por el sistema de participación comunitaria, para los Corregimientos y Veredas".

Revisado el proyecto, esta División no le encuentra objeción alguna de carácter legal.

Atentamente,

ALCALDIA MUNICIPAL CALI División Jurídica

FERNANDO JORDAN MEJIA
Jefe División Jurídica Alcaldía
mce.

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca

Municipio de Santiago de Cali

Oficio No. 478
Sección Asuntos Rurales

Cali, diciembre 22 de 1987

Doctor
JAIME MEJIA ARANGO
Secretario General de la Alcaldía
Ciudad.

Con relación al proyecto por medio del cual se adiciona el artículo 1° y del acuerdo No. 121 de 1987, que me envió para mi revisión, le comunico que no encontré objeción alguna ni tema para agregar.

Cordialmente,

ALCALDIA MUNICIPAL CALI SECCION ASUNTOS RURALES

CYRANO FERNANDEZ MILLAN
Director Asuntos Rurales
Alcaldía de Cali

ro

Cali, 15 DIC 1987

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

A C U E R D O No. 150 " POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO lo. DEL ACUERDO No. 121 DE JUNIO 11 DE 1.987, EXTENDIENDO LOS BENEFICIOS PARA PLANES DE PAVIMENTACION POR EL SISTEMA DE PARTICIPACION COMUNITARIA, PARA LOS CORREGIMIENTOS Y VEREDAS "

LUIS ENRIQUE JOVAR DIAZ
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL

A L C A L D I A

Cali, 21 DIC 1987

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

MUNICIPIO DE CALI

LUIS FERNANDO CRUZ GOMEZ
ALCALDE DE CALI (E.) ALCALDE

ANTONIO JOSE ORDUZ ESCOBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

MAGDALENA URIBE RIVAS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

JOSE REMAN TRUJILLO GARCIA
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA
Y RECREACION MUNICIPAL

JORGE DELGADO FERNANDEZ DE SOTO
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

JOSE GABRIEL CARRASQUILLA GUTIERREZ
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL (E.)

ALBERTO LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

STELLA MORALES DE LLANOS
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

JAIME MEJIA ARANGO
SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA

Cali, 30 DIC 1987

En la fecha, fué publicado en el Boletín Oficial No. 31 el presente Acuerdo.

HECTOR MORENO GONZALEZ
ASISTENTE DE INFORMACION Y PRENSA